



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICOS-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI URBANO DE TARIFA” POR IMPORTE DE 111.487,60€ EUROS MAS IVA.**

**Cláusula 1.- Objeto de contrato.-**

Constituye el objeto del contrato la realización de la obra “CONSTRUCCION DE CARRIL BICI URBANO DE TARIFA” que de acuerdo con el proyecto aprobado redactado por la Oficina Técnica se incluye en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2015 y refiere a la construcción del carril bici que discurrirá desde la Estación de Autobuses situada en la Calle Batalla del Salado hasta la Glorieta de conexión del Polígono Industrial de La Vega en la Urbanización La Marina II conectando así con el carril bici proyectado y perteneciente al Plan Provincial de 2014.

El proyecto incorpora un presupuesto por importe de 111.487,60 euros más IVA

Las cláusulas de este pliego, y los documentos que comprende el proyecto se consideran parte integrante del contrato.

Los citados documentos podrán ser examinados en la fase previa a la presentación de proposiciones por los licitadores y consultados en el perfil de contratante y habrán de ser firmados por el adjudicatario, como forma de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

**Cláusula 2.- Plazo de ejecución.-**

El plazo de ejecución del contrato se fija en 3 meses, que comenzará con el acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

**Cláusula 3.- Perfil de contratante del órgano de contratación.-**

El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, en el apartado Perfil de Contratante, anuncio de licitación y la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados

**Cláusula 4.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.-**

El presupuesto de licitación es 111.487,60 € más IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

**Cláusula 5.- Procedimiento de adjudicación.-**

Se tramita la adjudicación por el procedimiento negociado, por aplicación del artículo 171 d) y 177.2 de la TRLCSP.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>



### **Cláusula 6.- Financiación.-**

Existe en el expediente certificación del Sr. Interventor de Fondos en la que hace constar que sí existe consignación suficiente para la financiación del gasto que comporta la ejecución de la obra referida

### **Cláusula 7.- Revisión de precios.-**

En ningún caso, el contratista tendrá derecho a la revisión de precios.

### **Cláusula 8.- Certificaciones y pagos.-**

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pago a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

### **Cláusula 9.- Aptitud para contratar con la Administración.**

#### **9.1 Condiciones de Aptitud.**

Sólo podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos expuestos en este pliego.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

#### **9.2 Normas especiales sobre capacidad de las personas jurídicas.-**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### **9.3 Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la U.E.-**

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán capacidad aquellas empresas que, con arreglo a la legislación del Estado ñeque estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

#### **9.4 Capacidad de los demás empresarios extranjeros.**

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresas extranjera

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Contratación

admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Así mismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### 9.5. Capacidad de las Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 9.6 Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 60 del TRLCSP.

### 9.7 Condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, en los términos expuestos en la cláusula 10.2.

Además de la acreditación de estos requisitos mínimos de solvencia, los licitadores deberán especificar en su oferta, los nombres y cualificación del personal responsables de ejecutar la prestación.

Así mismo, los licitadores, deberán comprometerse en sus respectivas ofertas, a adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes. Este

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	

compromiso formará parte del contrato, con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 del TRLCSP 3/2011 y su incumplimiento determinará la posibilidad de imponer una pérdida equivalente al 5 % del precio del contrato.

### **Cláusula 10.- Acreditación de la aptitud para contratar.-**

#### **10.1 Acreditación de la capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **10.2 Acreditación de la solvencia exigible.**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

- a) Declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, 167.231,40€

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Contratación

buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que hubiera obtenido la clasificación y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

**Cláusula 11.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato**

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es único y será el precio ofertado por los licitadores para la ejecución de las obras y cuya clasificación atenderá a la siguiente fórmula:

- **Precio ofertado (100 puntos máximo).**  
FORMULA OBJETIVA:  
(Máximo de puntos/(precio base licitación – mejor oferta)) x (precio base licitación – precio oferta considerada).

Se adjudicará el contrato al empresario que proponga la ejecución de la obra con el precio más bajo y cuya oferta no sea rechazada por reflejar valores anormales o desproporcionados.

**Cláusula 12.- Apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.-**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, se establecen en el presente apartado, los criterios en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas, referentes al criterio de valoración del precio, que se encuentren en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP.

### **Cláusula 13.- Proposiciones y documentación a presentar**

#### **13.A) PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.-**

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para optar a la adjudicación del presente contrato. El plazo de diez días contará igualmente desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante para los licitadores que no hayan sido invitados expresamente.

También podrán enviarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex o telegrama el mismo día (art. 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



En la proposición deberá indicarse, como PARTIDA INDEPENDIENTE el importe del IVA.

#### **13.B) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-**

Los licitadores presentarán 2 sobres cerrados en los que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCION DE CARRIL BICI URBANO EN TARIFA”.

**El sobre 1º** se subtitulará “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA y TÉCNICA DEL CONTRATISTA” y contendrá los siguientes documentos:

#### **Documentación General.**

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Contratación

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán, ordenados tal como se indica a continuación.

### Documentación acreditativa de los requisitos previos.

#### a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **b) Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.



Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### **c) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

1. La solvencia económica y financiera y técnica, se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios indicados en la cláusula 10.2, del presente pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Contratación

el artículo 63 del TRLCSP, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Tanto en el caso de que la solvencia se acredite mediante el certificado de clasificación administrativa como contratista de obras, como en el caso de que se acredite por el medio o los medios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, la persona licitadora presentará escrito por el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente a la obra.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra”.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado en el citado escrito no podrá ser sustituido por las personas licitadoras.

Durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas.

### **d) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### **f) Declaraciones responsables.**

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	

En el sobre 2º se subtitulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá la proposición con arreglo al ANEXO I:

**Cláusula 14.- Constitución de comisión técnica de auxilio al órgano de contratación**

El procedimiento negociado no exige la constitución de Mesa de Contratación. Se constituirá una Comisión técnica que realizará las funciones de la mesa de contratación con la siguiente composición

- El Presidente, que será el Ilmo. Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - El Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios.
  - El Secretario del Ayuntamiento
  - El Sr. Interventor de Fondos.
  - El Técnico redactor del proyecto
- Secretario: El asesor jurídico del área de Contratación

La comisión técnica se regirá en su funcionamiento por las disposiciones aplicables a los órganos colegiados prevista en la Ley de procedimiento administrativo

**Cláusula 15ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**


Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la comisión técnica procederá en acto interno a la calificación de la documentación y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, y si observase defectos materiales en la misma, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la comisión, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 TRLCSP.

**Cláusula 16ª.- FASE DE NEGOCIACION DE LAS OFERTAS**

Revisado el contenido de las proposiciones presentadas, se procederá a la apertura de la fase de negociación, en los términos del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. La presente fase consistirá en la negociación que llevará a cabo el órgano de contratación con los licitadores, en función de las ofertas presentadas, en aras de adaptarlas a los criterios que sean objeto de negociación y así determinar la oferta

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Contratación

económicamente más ventajosa.

En la presente licitación, será objeto de negociación el criterio de PRECIO, en los términos recogidos en la cláusula reguladora de los criterios de adjudicación.

La Comisión, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, valorarán las proposiciones presentadas, en los términos previstos en el presente pliego. En dicha valoración inicial se hará constar en qué posición se encuentra cada licitador, determinando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por las proposiciones que hayan sido admitidas en la licitación, así como aquéllas que son susceptibles de ser mejoradas en la negociación a efectuar.

La comisión técnica evaluará el contenido de las proposiciones y comunicará individualmente a cada licitador el resultado del estado de su proposición, invitándoles a que si lo estima oportuno, presente una nueva oferta mejorando su oferta inicial. El licitador que en un principio hubiera hecho la oferta más ventajosa tendrá la oportunidad de igualar o mejorar la mejor oferta presentada en segunda instancia, si la igualara sería considerada la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez recibidas las posibles segundas ofertas, la comisión, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, en su caso, valorará el contenido de las mismas en función de la regulación llevada a cabo en el presente Pliego, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11ª del presente Pliego.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

**Cláusula 17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento al fax o mail indicado por el licitador a efectos de notificaciones, a fin de que constituya la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente Pliego y acredite su constitución en la Secretaría de este Ayuntamiento. En dicho plazo, el órgano de contratación verificará vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el licitador cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará en trámite interno los informes que estime pertinentes.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente Asimismo, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

### **Cláusula 18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará su constitución en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, según el artículo 95 TRLCSP.

Esta garantía se constituirá en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 TRLCSP. El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

En el supuesto que identificada una proposición como desproporcionada y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152.3 y 4 TRLCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.


### **Cláusula 19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 TRLCSP y 22 f) RPLCSP, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Contratación

hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores al fax que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **Cláusula 20ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a esta Administración una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	

## Cláusula 22ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 TRLCSP.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

## Cláusula 23ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

### 23.1.- Gastos por cuenta del adjudicatario

Además de todos los gastos propios de la ejecución en su integridad del presente contrato, particularmente serán de cuenta del adjudicatario, en los términos fijados en la legislación aplicable, los siguientes gastos:

- a) Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, documentos o cualquier otra información de Administraciones Públicas o particulares.
- b) Los impuestos, tasas municipales que graven la obra a ejecutar.
- c) Los derechos de acometidas, instalaciones y las tasas de legalización de las mismas.
- d) Los de publicidad de las obras en ejecución, documentación técnica y gráfica divulgativa, y realización de actos de protocolo de inicio y fin de obras, de acuerdo con los usos habituales.
- e) Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, de adjudicación y formalización del contrato.

Página 14 de 21

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Contratación

La empresa adjudicataria, al término de la obra y previo al Acta de Recepción de la misma, deberá reponer todo el equipamiento deportivo que desmontó y custodió hasta ese momento, según se indica en el Pliego Técnico, en las mismas condiciones. En el caso de que se produjera algún deterioro o merma en el mismo, la empresa adjudicataria estará obligada a asumir el coste de su reposición.

### 23.2.- Memoria valorada y Plan de Seguridad y Salud

El adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 15 *días* desde la firma del contrato una memoria valorada descriptiva de las obras a realizar, con especial mención de los medios técnicos, procesos constructivos, maquinaria, accesos y un Plan de Seguridad y Salud firmado por técnico competente que describan técnicamente los trabajos de construcción de pavimento de césped artificial, así como aquellas actuaciones necesarias y justifiquen el cumplimiento de la normativa vigente. Tanto la memoria valorada como el Plan de Seguridad y Salud deberán ser supervisados y aprobados por los técnicos municipales con carácter previo al comienzo de la ejecución de la obra.

La memoria valorada contemplará todos los trabajos necesarios para la completa instalación del césped artificial incluidos los transportes, maquinaria, mano de obra, materiales, reciclaje y gestión de residuos, ensayos, accesos a la instalación y cualquier otro gasto que pueda ocasionar la realización de los trabajos.

### 23.3.- Relaciones laborales

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato ni al finalizar aquél.

El adjudicatario estará dotado del personal necesario para que la prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral de prevención de riesgos laborales y Seguridad Social.

### Cláusula 24ª.- FORMA DE PAGO

Una vez finalizados los trabajos y entregados los ensayos de laboratorio y el certificado de conformidad, se levantará acta de recepción, pudiendo ser positiva si todo está conforme, positiva con reparos, dando un plazo para subsanarlos o negativa, si la obra no está en condiciones de ser entregada al uso. La facturación de los trabajos se podrá realizar solamente una vez se firme el acta de recepción positiva.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



será presentada en el Ayuntamiento

### **Cláusula 25ª.- INTERESES DE DEMORA**

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216.4 TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217 y la Disposición Transitoria Sexta del mencionado texto

### **Cláusula 26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo podrán imponerse penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

## **V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 TRLCSP y en el artículo 102 y 158 y ss. RGLCAP.

Las modificaciones del contrato se realizarán en la forma prevista en el artículo 234 TRLCSP y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

## **VI. SUBCONTRATACIÓN**

### **Cláusula 28ª.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (arts. 227, 228 y 228.bis) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

## **VII. FINALIZACION DEL CONTRATO**

### **Cláusula 29ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA**  
**Contratación**

totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 TRLCSP y en los artículos 163 y ss RGLCAP.

**Cláusula 30ª.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía del presente contrato será de un año y comenzará a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Administración, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**Cláusula 31ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 y 237 TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho Texto Refundido, así como en los artículos 109 a 113 y 172 RGLCAP.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 TRLCSP.

**Cláusula 32ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**Cláusula 33ª.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>





ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista (art. 235 TRLCSP).

#### **Cláusula 34ª.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ y con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige en este concurso para la contratación de la obra de “ \_\_\_\_\_”, se compromete a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y las cláusulas contractuales, por un precio de \_\_\_\_\_ euros.(en letra y número) más IVA.

HAGO CONSTAR:

1. Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, sin salvedad o reserva alguna.
3. Que me comprometo a realizar las obras de \_\_\_\_\_, en el precio de \_\_\_\_\_ euros (en letra y cifras), más IVA, (En Canarias IGIC incluido).
4. Que adjunto la documentación exigida.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA CONTRATAR “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI URBANO DE TARIFA”.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, declara que:

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 TRLCSP.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP.

- A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

Página 20 de 21

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Contratación

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
25/08/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5e9b9598b4424d1f8b9209349170d406001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	